

Por el cual **se incorporan excedentes financieros** de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, provenientes de la Unidad de Servicios de Salud (UNISALUD), para la vigencia fiscal de 2023.

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias previstas en artículo 57 de la Ley 30 de 1992, reglamentado por la Ley 647 de 2001 y auto-regulado por el Acuerdo 066 de 2005, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria, donde las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley, donde se establece un régimen especial para las universidades del Estado, con el fin de fortalecer la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

Que, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, define que *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades del derecho a darse y modificar sus Estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992 establece que los entes universitarios autónomos tendrán, entre otras características, la administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden.

Que de conformidad con lo establecido en el literal f del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior", se establecen como funciones del consejo superior universitario, la aprobación del presupuesto de la institución. Lo anterior, se refleja de igual manera en el artículo 15 del Acuerdo 119 de 1997 "Por el cual se expide el Estatuto de Presupuesto de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", al establecer que la aprobación del proyecto se dará mediante Acuerdo aprobado por el mismo órgano de dirección institucional antes del 20 de diciembre. ¶

Que, el párrafo del artículo 2º de la Ley 647 de 2001, en desarrollo del artículo 57 de la Ley 30 de 1992, reconoció la potestad en la creación de un Sistema de Seguridad Social en Salud de las Universidades públicas, como una facultad excepcional por la naturaleza jurídica de las Entidades.

Que, dentro de ese marco jurídico excepcional y especial en el tema de salud, las Universidades están facultadas para prestar directamente y/o con otras instituciones prestadoras los servicios de salud, con la prerrogativa de asegurar la accesibilidad, calidad, eficiencia y continuidad de los servicios públicos y esenciales, de seguridad social y salud.

Que el literal f del artículo 13 del Estatuto General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, contenido en el Acuerdo No 066 de 2005, le otorga al Consejo Superior de la UPTC la función de aprobar y modificar el presupuesto, y que mediante el Acuerdo 119 de 1997 emanado del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, por el cual se expidió el Estatuto Presupuestal de la UPTC, establece en su artículo 32º que *“en cualquier mes del año fiscal, el Consejo Superior, motu proprio o a solicitud de la Rectoría, podrá trasladar reducir, aplazar o adicionar total o parcialmente, el presupuesto de ingresos y gastos, cuando así lo ameriten las circunstancias”*, normas que fueron refrendadas conforme lo dispuesto en el Acuerdo 059 de 2022, por el cual se estableció el Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia que en su artículo 3 literal f dispone como funciones del Consejo Superior la facultad para Aprobar y modificar el Presupuesto de la Institución.

Que mediante Acuerdo No 078 de 2022, se adoptó el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para la vigencia 2023.

Que en el artículo 5 del Acuerdo No 078 de 2022, se apropió el presupuesto de la Unidad de Servicios de Salud (UNISALUD) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para la vigencia fiscal 2023.

Que, la Naturaleza de la Unidad de Servicios de Salud de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UNISALUD-UPTC), es la de garantizar un Sistema propio de Seguridad Social en Salud del personal académico, empleados públicos administrativos, trabajadores oficiales y demás personas que al término de su relación laboral se encuentren afiliados UNISALUD – UPTC; garantizando el tratamiento Integral de sus usuarios, buscando continuidad en la prestación del servicio de salud, sin interrupción de los tratamientos por conflictos contractuales o administrativos (Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-634 de 2015, M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo, por medio de la cual se realizó el control previo constitucional a la que la postre sería la Ley Estatutaria de Salud - Ley 1751 de 2015)

Que, para garantizar la contratación de los servicios de salud, sin interrupción, es necesario incorporar y aprobar al presupuesto de la Unidad de Servicios de Salud (UNISALUD-UPTC) parte de los “Excedentes Financieros” generados a 31 de diciembre de 2022. Lo anterior teniendo la deducción entre el saldo final en tesorería según Estado de Caja y Bancos a 31 de diciembre de 2022, las reservas presupuestales y cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2022, según lo muestra la siguiente tabla. ¶

<b>Saldo final de Tesorería - Estado de Caja a 31 de Diciembre de 2022</b>	<b>19.604.652.462,05</b>
(-) Comprobante de Ingreso No 74 del 30 - 09- -2020 Ingresos recibidos para terceros	832.977.900,00
<b>Nuevo Saldo de Tesorería</b>	<b>18.771.674.562,05</b>
(-) Reservas Presupuestales	3.361.771.336,97
(-) Cuentas por pagar	546.210,00
<b>Valor Excedentes</b>	<b>15.409.357.015,08</b>

Que a 31 de diciembre de 2022, el saldo disponible en bancos es de (\$19.604.652.462.05) DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCO CENTAVOS MCTE, los cuales (\$3.262.272.646.63) TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS MCTE, se encuentra en cuentas bancarias, de los cuales \$832.977.900, OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE, corresponde a ingresos recibidos para terceros y (\$10.500.000.000.00) DIEZ MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE, en Depósito a término fijo y (\$5.842.379.815.42) CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MCTE. Los cuales constituyen los excedentes financieros y pertenecen a Unisalud UPTC, y respaldan las reservas y cuentas por pagar constituías a 31 de diciembre de 2022.

Que para terminar la vigencia fiscal 2023, la Unidad de Servicios de Salud (UNISALUD-UPTC), para su funcionamiento requiere hacer una incorporación y aprobación parcial de los excedentes financieros a su presupuesto por valor de SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE **(\$6.000.000.000)**.

Que es función del Consejo Superior Universitario, delegar la incorporación y aprobación de recursos al presupuesto de la universidad.

Que mediante oficio de fecha 17 de octubre de 2023, la Dirección Jurídica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, señala que el Acuerdo es competente y está de acuerdo, como a derecho se refiere, por lo tanto, es viable jurídicamente.

Que mediante oficio DP-23-0555 de fecha 17 de octubre de 2023, la Dirección de Planeación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, señala que el Acuerdo es VIABLE.

Que mediante oficio VAFI-566 de fecha 17 de octubre de 2023, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, dio viabilidad el presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.- INCORPORAR** al presupuesto de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Unidad ejecutora de Servicios de Salud (UNISALUD) la suma de SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (**\$6.000.000.000**) para vigencia 2023, discriminado, así:

Excedentes Financieros R-30 **\$6.000.000.000**

**ARTÍCULO 2.- APROPIAR** al presupuesto de gastos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Unidad ejecutora de Servicios de Salud (UNISALUD) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de la suma de SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (**\$6.000.000.000**) para vigencia 2023, discriminado, así:

**Funcionamiento** **\$6.000.000.000**

Gastos de Personal \$ 5.300.000.000  
Gastos generales \$ 700.000.000

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2023.



**MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA**  
Presidenta



**ANA CECILIA TORRES CALERO**  
Secretaria

Proyectó: William Darío Guerrero / Abogado UNISALUD-UPTC  
Marcela Rojas / Contadora UNISALUD-UPTC  
Revisó: Sandra Maritza Contreras Peña / Director UNISALUD-UPTC  
Javier Andrés Camacho Molano / Director Oficina Jurídica UPTC  
Lina Barrera / Jefe de Presupuesto